



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-497-08-02-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, las siguientes: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”*;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Comunicación, señala que *“Los medios públicos de comunicación social son personas jurídicas de derecho público. Se crearán a través de decreto, ordenanza o resolución según corresponda a la naturaleza de la entidad pública que los crea. Los medios públicos pueden constituirse también como empresas públicas al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. La estructura, composición y atribuciones de los órganos de dirección, de administración, de control social y participación de los medios públicos se establecerán en el instrumento jurídico de su creación. Sin embargo, la estructura de los medios públicos siempre contará con un consejo editorial y un consejo ciudadano, salvo el caso de los medios públicos de carácter oficial. Se garantizará su autonomía editorial”*;

- Que,** mediante Resolución No. RTVE-XLM-GG-123-2016, de 19 de agosto de 2016, se resolvió expedir el Reglamento de Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de E.P. RTVECUADOR y convocar al proceso de selección para la conformación del Consejo Ciudadano de Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, en cuyo artículo 3 se señala lo siguiente: *“Conformación.- El Consejo Ciudadano de RTVECUADOR E.P: estará integrado por el Gerente General de E. P. RTVECUADOR, o su delegado permanente; el encargado de la planificación institucional de la empresa; un Coordinador General; y, siete miembros principales y siete suplentes, representantes de la sociedad civil que provendrán de los sectores que tengan experiencia y se encuentren vinculados a la comunicación, la cultura y/o el arte, de acuerdo con los siguientes perfiles:...”*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1158, el Presidente Constitucional de la República, de fecha 22 de agosto de 2016, se resolvió en su artículo 1 *“Fusiónese por absorción la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR A LA Empresa Pública El Telégrafo EP”*; en su artículo 2 *“La empresa Pública El Telégrafo EP pasará a denominarse Empresa Pública de Medios Públicos EP”*; y como artículo 3 *“Como consecuencia de la fusión establecida en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – medios Públicos EP, asumirá el objeto, la finalidad y las atribuciones que le correspondían a la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P. RTVECUADOR, contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 18 de enero de 2010”*;
- Que,** con fecha 25 de noviembre de 2016, se efectuó la segunda sesión del Consejo Ciudadano de la Empresa Pública Radio y Televisión del Ecuador E.P. RTVECUADOR, en la cual, los miembros manifestaron la necesidad de incluir a un octavo miembro con su respectivo suplente, quien deberá acreditar experiencia específica en medios de comunicación impresos, con la finalidad de que la acción del Consejo Ciudadano tenga efectividad y relevancia respecto de las cuatro líneas comunicacionales que manejan en la actualidad la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – MEDIOS PÚBLICOS EP y para que de esta manera los cuatro (4) medios de comunicación que la conforman: Ecuador TV, Radio Pública, Diario El Telégrafo y Agencia de Noticias Andes, se encuentren representadas dentro del mencionado órgano colegiado”; y,
- Que,** mediante oficio No. GG-MPEP-010-2017, de fecha 10 de enero de 2017, el Ing. Munir Massuh Manzur, Gerente General de Medios Públicos EP, solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente *“...se designe a un miembro del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que realice el respectivo acompañamiento y veeduría dentro del proceso de selección de los dos nuevos integrantes (titular y suplente) que además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de EP RTVECUADOR (hoy Medios Públicos EP), acrediten experiencia y conocimientos en prensa escrita, para que pasen a formar parte del Consejo Ciudadano de la Empresa Pública – MEDIOS PUBLICOS EP, previo a lo cual solicitamos su recomendación y asesoramiento, respecto de la determinación del mecanismo de selección a ser utilizado para este*

fin, existiendo 4 alternativas de posible aplicación: 1. Lanzar un nuevo proceso público de selección, tendiente a reclutar a dos (2) nuevos miembros (titular y suplente) que acrediten experiencia específica en medios de comunicación escritos, de preferencia periódicos. 2. Seleccionar a los siguientes dos (2) postulantes mejor puntuados del proceso de selección para ocupar el cargo de miembro, siempre que acrediten experiencia en medios de comunicación escritos”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0119-M, de fecha 30 de enero de 2017, por el Abg. Joffre Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social, se presenta el Informe Técnico de Admisión de Pedido de Veeduría Ciudadana solicitada desde una Autoridad, a través del cual se recomienda: “1. *Aprobar la solicitud de conformación de veeduría ciudadana que se encargará de: “Vigilar el proceso de selección de dos nuevos integrantes (titular y suplente) que acredite experiencia y conocimiento en prensa escrita, para que sean parte del Consejo Ciudadano de la Empresa Pública-MEDIOS PÚBLICOS EP”;* 2. *Convocar a las personas naturales y/u organizaciones de la sociedad, con el objeto de conformar esta veeduría ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.”;*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- No aprobar el Informe Técnico de Admisión de Pedido de Veeduría, presentado mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0119-M, de fecha 30 de enero de 2017, por el Abg. Joffre Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control Social.

Art. 2.- Dar por conocida la petición presentada mediante oficio No. GG-MPEP-010-2017, de fecha 10 de enero de 2017, por el Ing. Munir Massuh Manzur, Gerente General de Medios Públicos EP, en la que solicita se designe a un miembro del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que realice el respectivo acompañamiento dentro del proceso de selección de los dos nuevos integrantes (titular y suplente), quienes formarán parte del Consejo Ciudadano de la Empresa Pública – MEDIOS PUBLICOS EP.

Art. 3.- Por ser atribución directa y competencia de la Presidencia del Consejo de participación Ciudadana y Control Social, designe a un funcionario de esta institución, para realizar el acompañamiento respectivo de conformidad a lo solicitado desde la Empresa Pública - Medios Públicos EP.

DISPOSICIÓN FINAL. - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que proceda según lo resuelto; a la Secretaría Técnica de Promoción de la Participación; y, al Ing. Munir Massuh Manzur, Gerente General de Medios Públicos EP, para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

Marcia Fernanda Cedillo Díaz
SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE

